



Resolución Directoral

N° 117- 2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 11 NOV. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 2323-2020/VIVIENDA-VMCS-PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 554-2020/VIVIENDA-VMCS-PNSU/4.1.3 de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales y el Informe N° 310 - 2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal sustentado en el Informe N° 079-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-lsempertegui;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector que dicta las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, la Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA, dispone que el proyecto con código SNIP N° 280513, continúe ejecutándose hasta su culminación por el MVCS a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU;

Que, con el Convenio 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, de fecha 7 de agosto de 2015, el MVCS a través del PNSU y la Municipalidad Distrital de Huarmaca acuerdan la ejecución del proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código SNIP N° 280513; y, mediante Adenda N° 01 de fecha 15 de noviembre de 2018, la aprobación de los Expedientes Técnicos y sus modificaciones, recaen en el PNSU;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, a través del Memorando N° 2323-2020/VIVIENDA-VMCS-PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos sustentado en el Informe N° 554-2020/VIVIENDA-VMCS-PNSU/4.1.3 y los Informes Técnicos Nos 156 y 158-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-ssilupu de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales emite opinión técnica favorable para la aprobación del expediente técnico UP N° 34 – Palo Blanco del proyecto "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con código SNIP N° 280513, señalando que el monto de



ejecución de obra asciende S/ 6'516,540.50 (Seis millones quinientos dieciséis mil quinientos cuarenta con 50/100 soles), con fecha de determinación de presupuesto al 01 de setiembre de 2020; de acuerdo con los siguientes sustentos: i) Respecto a la ejecución del proyecto por etapas: Luego de haberse emitido el Informe N° 026-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/SESA, la Municipalidad aprobó la ejecución por etapas y subproyectos con Resolución de Alcaldía N° 331-2018-MDH/A, considerando un número de seis (6) etapas; ii) Respecto a la actualización del expediente técnico: El expediente técnico de intervención de la UP N° 34 - PALO BLANCO corresponde al grupo 6 y ha sido reformulado por el Consorcio Consultores Asociados, cuyo representante legal es el Ing. Gabriel Espinoza Altamirano. Asimismo, se contrató un servicio de consultoría para la supervisión del desarrollo del expediente técnico, el cual ha sido realizado por la Ing. Yolanda Cevallos Astete. El valor referencial del proyecto ha sido elaborado al mes de septiembre de 2020, teniendo una vigencia de 09 meses para poder convocar la ejecución de la obra, según lo dispuesto en el artículo 34, numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; iii) Respecto al financiamiento: El Financiamiento de la intervención en la U.P. N° 34 - Palo Blanco, será ejecutado con recursos del PNSU. El presupuesto total incluyendo el costo del expediente técnico asciende a S/ 6 652,241.15 (Seis millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y uno con 15/100 soles). El monto por la reformulación del expediente es de S/ 135,700.65 soles. Asimismo, incluye un monto de S/ 90, 925.97 soles para que durante la ejecución de obra se cumpla con los "Lineamientos de vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID - 19"; iv) Respecto a la disponibilidad del terreno: Con fecha 05.02.2020 los beneficiarios de la UP 34 - Palo Blanco firmaron el acta de asamblea general de disponibilidad de terrenos para la ejecución física del proyecto. Dicho documento forma parte del expediente técnico (anexos). Con fecha 07.01.2020 las autoridades de la UP 34 - Palo Blanco firmaron con los propietarios de la quebrada Laque, el acta de consentimiento para el uso de la quebrada Laque. El documento forma parte del expediente técnico (anexos); v) Respecto a la responsabilidad del consultor: La responsabilidad del consultor se mantiene sobre el diseño de todo el proyecto y de los costos; vi) Respecto a la alternativa de solución planteada: La alternativa técnica de solución planteada en el expediente técnico es consistente con el estudio de pre inversión mediante el cual se otorgó la viabilidad, y es la más favorable de acuerdo a las condiciones del proyecto como: disponibilidad hídrica de las fuentes existentes y características del terreno del área de estudio para la disposición de excretas y aguas grises y vii) Respecto a la aprobación del expediente técnico: El desarrollo del Expediente técnico de la UP 34 - Palo Blanco ha sido realizado en el marco de la Ley de contrataciones y su reglamento hasta su aprobación. Sin embargo, continúa formando parte del proyecto Huarmaca, con código SNIP N° 280513;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 "Definiciones" del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere; estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario;



Resolución Directoral

Que, de acuerdo con el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, corresponde aprobar administrativamente el expediente técnico UP N° 34 – Palo Blanco del proyecto "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con código SNIP N° 280513, el mismo que pertenece a la etapa VI;

Con la visación de la Unidad de Proyectos, del Área de Proyectos Especiales y de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente el expediente técnico UP N° 34 – Palo Blanco del proyecto "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con código SNIP N° 280513, con un monto de ejecución de obra ascendente a S/ 6'516,540.50 (Seis millones quinientos dieciséis mil quinientos cuarenta con 50/100 soles), con fecha de determinación de presupuesto al 01 de setiembre de 2020, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que la presente Resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Proyectos, previo a la ejecución de la inversión, realice las gestiones para la autorización correspondiente, según la normativa vigente.

Artículo 4.- Disponer que el original del Expediente Técnico a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos se mantengan bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Proyectos del PNSU.



Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

Regístrese y comuníquese.


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

